

**NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO****AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC****FECHA DE PUBLICACION – LUNES 30 DE OCTUBRE 2017****Nuevo procedimiento para las notificaciones devueltas por el correo. Decreto N° 0019 de 2012**

\*Art. 58. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. - Art. 59. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES \*

NIT. y/o C.C.	NOMBRE	CODIGO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
830022990	TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS – TELESYS S.A. ESP	2000043	3699	3/10/2013	431	2013





Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

AUTO No. 3699

03 OCT 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 431 de 2.013, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra TELESYS S.A. ESP Nit y/o C.C N° 830022990, Código N° 2000043-TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 1066 de 2006 "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", el Decreto 2618 de 2012 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se dictan otras disposiciones", la Resolución 459 de 2011 "por la cual se adopta el reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" y la Resolución N° 001251 del 21 de mayo de 2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución No.1489 del 11 de julio de 2012 Artículo 1°, el ~~Ministerio de Comunicaciones~~ hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones impuso una sanción a la Empresa TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS - TELESYS S.A E.S.P identificado(a) con el Nit y/o C.C. No.830.022.990 y Código No.2000043 de cuatrocientos cincuenta (450) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por interrumpir la interconexión que se encontraba establecida con la red de TPBCLD de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P, sin seguir los procedimientos establecidos en el artículo 4.3.4 de la Resolución 087 de 1997 expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC-

Que en el Artículo 2° de la mencionada Resolución el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ordenó a la empresa TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS - TELESYS S.A E.S.P consignar a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el valor de la multa establecida en el Artículo 1° de la Resolución No.1489 del 11 de julio de 2012, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la citada resolución.

Que ante el incumplimiento de las obligaciones pecuniarias por parte de la Empresa TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS - TELESYS S.A E.S.P identificado(a) con el Nit y/o C.C. No.830.022.990 y Código No.2000043, la Coordinación de Facturación y Cartera, remitió a esta dependencia documentos en legal forma que integran el título ejecutivo complejo compuesto por la Resolución No.1489 del 11/07/2012; notificada mediante edicto No. 1544 - 12 fijado el 10/10/2012 y desfijado el 24/10/2012, con constancia de firmeza de actos administrativos de fecha 01/11/2012 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, estado de cuenta y cobro con registro No.631807 del 28/05/2013; FUR No.204578 (Nota Débito No.851-499); y oficio de cobro persuasivo con registro No.631807 del 28/05/2013 remitido por la Coordinación de Facturación y Cartera.

Que de los documentos antes mencionados se desprende que la Empresa TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS - TELESYS S.A E.S.P identificado(a) con el Nit y/o C.C. No.830.022.990 y Código No.2000043; se



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

encuentra incurso en mora en el pago de sus obligaciones por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$255.015.000) por concepto de capital más los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago efectivo total de la obligación contenida en la pre citada resolución.

Que de conformidad con los documentos aportados, que soportan el título complejo, instrumentos que demuestran fehacientemente que nos encontramos frente a obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles que prestan mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 826, 828 del Estatuto Tributario, los artículos 90, 98, 99 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, concordantes con los artículos 488, 497, 561 y 562 numeral 2,3 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual se procederá a librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de TELESYS S.A. ESP Identificado con el Nit y/o C.C. N° 830022990, Código N° 2000043-TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA, por las siguientes sumas:

Ø La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$255.015.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

**SEGUNDO:** informar a TELESYS S.A. ESP, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de TELESYS S.A. ESP, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los

03 OCT 2013

  
Miguel Fernando Vega Rodríguez  
Coordinador Grupo Cobro Coactivo